



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 538
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE
2020.

En la Ciudad de Toro a las 18:00 horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se reúne mediante videoconferencia, debido a la situación extraordinaria provocada por el COVID-19, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D. Roberto Asensio Díez

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

TESORERA

D^a. Ana Palazuelo Hernández.

INTERVENTOR

D. Pedro Rosón Delgado.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), así como las prescripciones dispuestas por el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 536 DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior de fecha 09 de Diciembre de 2020.

No habiendo ninguna alegación, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020-1141 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE, SITO EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 228 EN TORO, PROMOTOR JOSE ISIDRO TORRES, S.L.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Resolución de la Alcaldía ha estado a disposición de los Sres. Concejales para su conocimiento.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. EXPEDIENTE 1318/2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha estado a disposición de los Sres. Concejales para su conocimiento. Es la primera vez que se va hacer en este Ayuntamiento, se han seguido todos los trámites necesarios y una vez que esté finalizado con todos los informes de los Técnicos se volverá a traer al Pleno de la Corporación.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021. EXPEDIENTE 1365/2020.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de diciembre de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

Visto el informe elaborado por la Tesorería Municipal solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020

Examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal Popular y 1 voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, contenido en el Anexo I:

SEGUNDO.- Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal Popular, cede la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a María de la Calle Solares para que proceda a su lectura.

La Sra. de la Calle manifiesta que la enmienda es en relación al abono del IBI, tanto rústico como urbano, para que se modifique el plazo de cobranza ofreciendo la posibilidad al contribuyente de que pueda abonarlo en dos plazos, los cuales coincidan con el abono de las pagas extras tanto de los asalariados como de los jubilados. A continuación, lee la enmienda textualmente:

“Que se modifique el anexo I del punto Primero, proponiendo la siguiente propuesta para su aprobación:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS .OF N ^o 37	2021	Del 17-02-2021 al 18-04-2021
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. OF N ^o 2	2021	Del 27-04-2021 al 26-06-2021
TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHICULOS .OF N ^o 16	2021	Del 27-04-2021 al 26-06-2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS .OF N ^o 1	2021	Del 17-07-2021 al 15-09-2021, si el contribuyente elije no fraccionar el pago. Ofreciendo la posibilidad al contribuyente de fraccionar el pago en dos plazos. El primer plazo del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

<p><i>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS.OF N º 1</i></p>	<p><i>50% con un plazo de cobranza del 17-07-2021 al 15-09-2021 y el segundo plazo del 50% con un plazo de cobranza del 01-10-2021 al 31-12-2021.</i></p> <p><i>Si el contribuyente opta por fraccionar el pago en dos plazos y domiciliar el pago, el importe del segundo plazo se cargará en cuenta en los últimos 8 días naturales del período de cobranza del segundo plazo.</i></p>
---	--

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero, que manifiesta que para hacer este tipo de modificaciones hay que consultar antes a los Técnicos y al programa de cobros para ver si se puede llevar a cabo. Están de acuerdo con el fraccionamiento, pero no están de acuerdo con la presentación que hace el Grupo Municipal Popular, porque consideran que perjudica al contribuyente. Admiten la propuesta en cuanto al fraccionamiento, manifiesta que se van a establecer dos plazos para ello y los períodos para el pago serían los mismos que han expuesto en la enmienda presentada, pero deberá de solicitarlo el contribuyente antes de dos meses del inicio del período del cobro voluntario, es decir, antes del 15 de mayo. En cuanto al último párrafo que han incluido sobre fraccionar el pago y domiciliarlo, lo único que hace es perjudicar al contribuyente. El que se apliquen las domiciliaciones al inicio del pago voluntario es algo que se hace para velar por el derecho de los contribuyentes. El periodo de domiciliación es un proceso largo, desde que el Ayuntamiento dirige a las entidades financieras el cobro de los recibos domiciliados hasta que estos vienen autorizados o devueltos pasa bastante tiempo, por ello si esto se hace los últimos 8 días, cuando queramos saber cómo ha ido el proceso de domiciliación puede ocurrir que estemos perjudicando al contribuyente, pues muchas veces hay errores en las entidades financieras, por lo que no le estamos dando la posibilidad al contribuyente de ejercer su derecho en el período voluntario, porque cuando tendríamos conocimiento del error de la no domiciliación habría acabado el período voluntario. Cuando ocurre este tipo de errores, antes de dar por no cobrado un recibo, desde los servicios de recaudación, se le envía una carta diciendo que ha habido un error en su domiciliación para que puedan acceder dentro del periodo voluntario al pago y a la normalización del mismo. Si no le diéramos este plazo, este impuesto sería entendido como no cobrado y no daría la posibilidad de arreglarlo en el periodo voluntario y el contribuyente tendría que pagar un recargo de apremio, por ello, no se puede establecer el período de domiciliación los 8 días últimos del periodo voluntario.

Por estos motivos deniegan esta enmienda y propone la corrección de la misma atendiendo solamente a la posibilidad del fraccionamiento, solicitado expresamente por el contribuyente dos meses antes del inicio del período voluntario, estableciendo el fraccionamiento en los siguiente plazos: primer plazo del 17-07-2021 al 15-09-2021 y segundo plazo 01-10-2021 al 31-12-2021. Los contribuyentes tienen que solicitar el fraccionamiento expresamente antes del 15 de mayo del 2021.

Expone que en la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se pide que se modifique el anexo I del punto Primero se les ha olvidado introducir el plazo para el impuesto del IAE, por lo que considera que ya no cabría la enmienda presentada por este error material.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra la Sra. De la Calle para manifestar que la enmienda está presentada dentro del plazo que recoge el Reglamento de organización municipal. Expone que al presentar la enmienda ha habido una errata y no se ha incluido el IAE, pero valoran que hayan tenido en cuenta la enmienda presentada por su Grupo Municipal. Explica que la idea era que el fraccionamiento, una vez que se solicite, quede anotado hasta que el contribuyente lo revoque, y no sea para un solo año. Con ello facilitarían la recaudación de los contribuyentes, dada la situación económica que hay en estos momentos.

La Sra. Medina explica que el calendario fiscal se debe de aprobar anualmente y el fraccionamiento sería para cada anualidad en función de las necesidades que tenga el contribuyente en esos momentos y para determinados impuestos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que manifiesta que este tipo de fraccionamiento ya se está llevando a cabo en el Ayuntamiento, por lo que le parece acertado la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

La Sra. de la Calle afirma que se puede solicitar el fraccionamiento en los impuestos del Ayuntamiento, pero con el consiguiente interés. En su enmienda, lo que se propone es solicitar el fraccionamiento en dos plazos, pero sin ningún tipo de interés.

Sometido a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima la incorporación de la misma por 3 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos.

Sometido el asunto de fondo a votación por la Presidencia, añadiendo la propuesta del Grupo Municipal Socialista de fraccionar el pago en dos plazos, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, contenido en el Anexo I:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.021

LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS .OF Nº 37	2021	Del 17-02-2021 al 18-04-2021
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. OF Nº 2	2021	Del 27-04-2021 al 26-06-2021
TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES	2021	Del 27-04-2021 al 26-06-2021





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHICULOS .OF N º 16		
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS .OF N º 1	2021	Del 17-07-2021 al 15-09-2021
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS.OF N º 1	2021	Del 17-07-2021 al 15-09-2021
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.OF N º 24	2021	Del 27-09-2021 al 26-11-2021

Se establece la posibilidad de fraccionar el pago en dos PLAZOS con importes del 50% del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.OF N º 1 y del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS.OF N º 1 siempre que se solicite por el interesado antes del 15 DE MAYO DE 2021, quedando los plazos de cobranza de los fraccionamientos previamente solicitados para dicho impuesto, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS .OF N º 1 (PRIMER PLAZO 50%)	2021	Del 17-07-2021 al 15-09-2021
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS.OF N º 1 (PRIMER PLAZO 50%)	2021	Del 17-07-2021 al 15-09-2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS .OF N º 1 (SEGUNDO PLAZO 50%)	2021	Del 01-10-2021 al 31-12-2021
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS.OF N º 1 (SEGUNDO PLAZO 50%)	2021	Del 01-10-2021 al 31-12-2021

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Para el resto de ingresos de derecho público se estará a lo ordenado en cada una de las ordenanzas fiscales del Excelentísimo Ayuntamiento de Toro.

SEGUNDO.- Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES MUNICIPALES CON ÁNIMO DE LUCRO. EXPEDIENTE 1314/2020.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020:

“Visto que con fecha 19 de noviembre de 2020 se planteó consulta pública previa en relación a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios o instalaciones municipales con ánimo de lucro.

Vistos el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y el informe técnico-económico preceptivo por lo que respecta a las tasas por la prestación del servicio.

Examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios o instalaciones municipales con ánimo de lucro, con los términos que se recogen en el Anexo II.*

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.*

TERCERO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución delo acordado”.*

El Sr. Alcalde-Presidente expone que se han presentado dos enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, y cede la palabra a su Portavoz para que pase a leer en primer lugar la enmienda de supresión y a continuación la enmienda de modificación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Raúl Martínez Martín para leer la enmienda presentada por su Grupo para la supresión del Artículo 3.3: *“Atendiendo a las características del evento, podría exigirse el establecimiento de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

fianza o variar el importe a pagar a juicio del Alcalde-Presidente o Concejal delegado, dando cuenta al Pleno”.

Explica que no están de acuerdo con este punto en el que, el Alcalde puede variar el importe de la tasa a su criterio, porque si esto es así, de nada serviría lo anteriormente acordado, pudiéndolo utilizar de manera sectaria o con cierto favoritismo.

La segunda enmienda que se presenta por el Grupo Municipal Popular consiste en la modificación del artículo 1.1, añadiendo como hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales, que no se incluyen en el Borrador presentado por la Alcaldía:

- Patio del Colegio Hospital de la Cruz
- Patio del Colegio Magdalena de Ulloa
- Patio del Colegio Virgen del Canto
- Patio del Palacio Condes de Requena.

Manifiesta que están de acuerdo en que se regule con una tasa el uso de edificios municipales, pero consideran que faltan algunos como los expuestos anteriormente, ya que en ellos se han realizado conciertos y actos culturales, además están incluidos en esta ordenanza las aulas de estos colegios, por ello no entienden porque dejan fuera de esta ordenanza los patios de los mismos.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo, que manifiesta que su Grupo no tienen conocimiento de estas enmiendas, es difícil valorarlas en este momento ya que el conocimiento tendría que ser previo.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que estas enmiendas han entrado esta mañana y no las han podido tampoco ver, ni darles visibilidad.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero, que explica que estas enmiendas se van a tratar por separado. Expone que el Equipo de Gobierno está de acuerdo en suprimir el artículo 3.3, pero por los motivos que va a explicar a continuación y no por los motivos expuestos en la enmienda por el Grupo Municipal Popular. Consideran que se debe suprimir ya que hace referencia al establecimiento de una fianza y entiende que, si se va a cobrar ya una tasa por su utilización, no cabría entonces el establecimiento de esa fianza.

En cuanto a la segunda enmienda, hablamos de la inclusión de una tasa para la utilización de un edificio municipal con carácter lucrativo. Expone que los patios de los colegios son utilizados por las asociaciones y por cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro y por ello no tienen cabida aquí. Sin embargo, se incluyen las aulas porque algunas de las empresas las solicitan para cursos de formación.

Finalmente, quiere hacer una corrección porque hay un error de transcripción, en el número de expediente del orden del día, en vez de 1314/2020 sería el 1341/2020.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Martínez que manifiesta que los patios de los colegios si han sido objeto de actos lucrativos, ya que en ocasiones se han hecho conciertos de empresarios privados, aunque también hayan sido utilizados por asociaciones.

Finalmente solicita al Sr. Alcalde que esta ordenanza se apruebe para el siguiente pleno para que se puedan modificar los informes, en el caso de que se apruebe la enmienda para incluir los patios de los colegios y se haga un cálculo correcto.

El Sr. Alcalde manifiesta que en los patios de los colegios se han hecho eventos cuyo promotor es el Ayuntamiento y esta Ordenanza va destinada a que un promotor privado solicite ese lugar.

Toma la palabra el Sr. Alonso que manifiesta que este punto del orden del día lo va a tratar junto al siguiente, porque uno es la aprobación de la tasa y el siguiente es el Reglamento de uso. Solicita la aclaración del Sr. Secretario de porque está en este orden, primero la aprobación de la tasa y posteriormente la aprobación del reglamento sobre el uso de estos locales e instalaciones municipales.

Consideran que es necesaria la regulación de este reglamento, pero discrepa un poco en la aplicación de esta tasa porque consideran que hay empresas pequeñas y medianas que deberían de estar exentos del pago de la misma, porque si ya colaboran en otros festejos, actividades deportivas o culturales, sería innecesario que les vuelvan a grabar por la utilización de un local público durante un periodo determinado, sobre todo aquellos que tengan su razón social en el municipio de Toro.

Expone que el Grupo Municipal Ciudadanos se va a abstener en este punto por el motivo anteriormente descrito. Finalmente manifiesta que en cuanto al tema de la cesión de las aulas hay que tener en cuenta que hay datos de carácter personal de los niños, por lo que no es lo mismo ceder un patio que un aula.

Interviene el Sr. Secretario de la Corporación que manifiesta que no difiere para nada el orden establecido. Por un lado, está el Reglamento que regula el uso de esos locales y otra cosa es la ordenanza fiscal que establece una tasa sobre unos edificios municipales.

Interviene la Sra. Medina que manifiesta que el orden establecido no afecta para nada, son cosas diferentes. El reglamento no necesitaba información pública y sin embargo la ordenanza fiscal al establecer una tasa, sí que necesitaba estar sometida a información pública. Reitera que el reglamento regula el uso de todos los establecimientos públicos municipales por cualquiera que lo solicite, pero la tasa solamente es por utilización de edificios o instalaciones municipales con ánimo de lucro, es decir empresas, autónomos... aquellos que realizan una actividad de la cual van a obtener un beneficio. Esto se regula con precios que no afecta demasiado. Si en las actividades participa el Ayuntamiento, no cabría aplicar la tasa porque el Ayuntamiento no tiene ánimo de lucro.

Interviene el Sr. Alonso que manifiesta que tienen claro la diferencia entre reglamento y ordenanza, la pregunta la habían realizado por si tenía algo que ver el orden establecido. Considera que hay empresas que ya están colaborando con el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamiento pagando sus tasas e impuestos, por lo que la utilización de ciertos edificios como el Salón de Plenos o el Teatro Latorre no es una competencia desleal, porque todos podrían utilizarla.

Interviene el Sr. Martínez que manifiesta que las sanciones establecidas se quedan demasiado cortas, ya que, si se van a utilizar los establecimientos municipales para cualquier evento, no entienden porque establecen unas sanciones tan bajas. Si se supone que la gente va a ser responsable, no tendrían miedo a que fueran más altas.

Sometido a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la supresión del artículo 3.3, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se estima la incorporación de la misma por 11 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos.

Sometido a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la modificación del artículo 1.1, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima la incorporación de la misma por 3 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios o instalaciones municipales con ánimo de lucro, con los términos que se recogen en el Anexo II.*

ANEXO II

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial con ánimo de lucro de los edificios e instalaciones de titularidad municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- Hospedería de la Pradera del Cristo de las Batallas*
- Teatro Latorre y Liceo, Plaza de Toros*
- Aulas de Colegios Públicos*
- Salón de Actos de la Casa de Cultura*
- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Toro*
- Salas de Centro Cívico de Tagarabuena*
- Teleclub de Tagarabuena*
- Sala de exposiciones del Alcázar*
- Sala de exposiciones de la Casa de Cultura.*

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro, que tengan interés general, ya sea de carácter cultural, económico, publicitario o de cualquier otra índole. El carácter de interés general deberá solicitarse por escrito a la Alcaldía de este Ayuntamiento, que resolverá favorablemente o no a dicha solicitud.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1.- Las cuotas tributarias de esta tasa por la utilización de los edificios municipales serán las siguientes:

EDIFICIO MUNICIPAL	TASA
Hospedería del Cristo	100 euros/día





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Teatro Latorre	250 euros/día
Liceo del Teatro Latorre	120 euros/día
Plaza de Toros	500 euros/día
Aulas de Colegios	50 euros/día
Salón de Actos de la Casa de Cultura	50 euros/día
Salón de Plenos del Ayuntamiento	50 euros/día
Salas de Centro Cívico de Tagarabuena	50 euros/día
Teleclub de Tagarabuena	50 euros/día
Salas de exposiciones del Alcázar	20 euros/día
Salas de Exposiciones de la Casa de Cultura	20 euros/día

2.- El cobro de la tasa se efectuará mediante autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo presentar con anterioridad la correspondiente solicitud de uso del correspondiente local municipal.

Artículo 4. Devengo de la tasa.

La tasa se devengará cuando se autorice la petición y siempre antes del uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente. Fuera de este supuesto sólo se procederá a la devolución de la tasa cuando el/la interesado/a autorizado comunique con una antelación de TREINTA DÍAS (30) a la fecha de utilización autorizada su renuncia a la misma.

Artículo 5. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los edificios objeto de esta Ordenanza, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7. Gestión de las solicitudes y depósito previo.

La autorización de utilización habrá de ser concedida de la siguiente manera:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1- *Solicitud de Edificio Municipal en el Registro General del Ayuntamiento de Toro, dirigido a la Alcaldía. Las solicitudes será priorizadas siempre prevaleciendo primero el interés general, y tras esto por orden de presentación. La primera autorización será de carácter provisional hasta efectuar el siguiente punto.*

2- *Una vez concedido el uso de manera provisional, el interesado autoliquidará el importe de la tasa.*

3- *Efectuado el pago, se procederá a finalizar la solicitud, siendo necesario acompañar el justificante del abono.*

Artículo 8. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.*

TERCERO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución delo acordado”.*

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO. EXPEDIENTE 1302/2020.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020:

“Visto que con fecha 18 de noviembre de 2020 se planteó consulta pública previa en relación a la redacción del Reglamento regulador del uso de locales e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Toro.

Vistos los informes de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del uso de locales e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Toro, con los términos que se recogen en el Anexo III.*

SEGUNDO.- *Someter el citado Reglamento regulador del uso de locales e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Toro a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica <https://toro.sedelectronica.es/info.0>, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo que indica que este asunto ya lo ha tratado conjuntamente con el punto anterior, sobre todo en lo referente a la utilización de las aulas por el tratamiento de datos de carácter personal.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez que manifiesta que su Grupo se va a abstener por los motivos que explica a continuación. Manifiesta que están a favor de regular el uso de los locales o instalaciones de titularidad municipal y lo consideran necesario, así como su organización y funcionamiento, pero hay partes de este reglamento en su redacción que no contiene la seguridad jurídica que se debe de exigir a un reglamento, concretamente en el artículo 19 que hace referencia a las viviendas municipales y que pasa a leer





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

textualmente: *“Su uso estará condicionado a situaciones de urgente necesidad entre habitantes de Toro. La duración máxima de permanencia en la vivienda estará estipulada en 21 días, debiendo los inquilinos abandonarla en idénticas condiciones que se encontró el piso. Excepcionalmente se podrá firmar convenio con alguna entidad o ONG, para el uso de dicha vivienda con el plazo máximo de estancia de quince días”*.

Consideran que este articulado está incompleto, porque no se puede regular el uso de las viviendas municipales de Toro, sin establecer una relación de las mismas y determinar a qué viviendas este reglamento va afectar. Además, debería de haber una relación sobre el estado de estas viviendas, cuales están ocupadas y cuales están desocupada, así como la situación en la que se encontraran las familias de las viviendas que están ocupadas. Consideran que falta información respecto a este asunto.

El Sr. Gonzalez pregunta si están incluidas las viviendas que se encuentran en el edificio histórico del Ayuntamiento de la Plaza Mayor, o la vivienda de la Casa de la Cultura que son utilizadas por empleados municipales. Pregunta si estas viviendas, cuando se jubilen estos empleados, van a ser objeto de uso por parte de familias o vecinos de Toro, en el caso de una situación de necesidad excepcional. Afirma que no tienen conocimiento de estas cuestiones, por lo que no pueden tener una opinión fundada al respecto.

Toma la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero para contestar al Sr. Alonso. Manifiesta que la utilización con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro de las aulas de los colegios públicos, dependerá de la solicitud que haga cualquier interesado, estableciendo el uso y el objeto y deberá ceñirse a la ley. En las aulas hay información de carácter personal, por ello, antes de ceder esa aula se tiene que garantizar la protección de datos y cumplir la legislación. Explica que se han cedido aulas a la Universidad de Salamanca para hacer las pruebas de la selectividad, este sin carácter lucrativo por lo que no se paga por ello.

La Sra. Medina contesta al Sr. Gonzalez, manifiesta que existe un inventario donde se recogen los bienes del Ayuntamiento, la relación de este inventario es pública y además se modifica anualmente a finales de cada ejercicio y en el primer pleno celebrado en el mes de enero se da cuenta de todos los bienes que se incorporan a ese inventario, por ello de nada sirve hacer una relación exhaustiva en este reglamento de cuáles son las viviendas municipales, porque puede ocurrir que este año sean cinco y el año que viene sean siete.

Explica que se están utilizando viviendas municipales sin coste alguno, sin contrato y durante un tiempo bastante prudencial. Con carácter puntual, para determinadas personas es necesario y urgente tener una vivienda municipal. Por ello, se establecen unos plazos de utilización sin ánimo de lucro. Pasados esos plazos, tanto las ONG's, como las personas con esa necesidad urgente de una vivienda, por circunstancias desfavorecidas, pueden solicitar que se las dejen por un plazo más de tiempo, hasta que regulen esa situación. Pero la mayoría de las viviendas municipales del Ayuntamiento de Toro están ocupadas sin contrato. Considera necesario regular esto,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

porque se está dando la necesidad de atender a familias y mujeres con situaciones lamentables, ante la extrema necesidad.

Interviene el Sr. González que manifiesta que no discute que haya unas viviendas destinadas a situaciones de necesidad. Lo que discute es que el artículo 19 se regule con tres párrafos una situación tan compleja y tan complicada como la concesión de viviendas municipales, cuando se debería de garantizar una seguridad jurídica a los vecinos de Toro. Pide explicaciones sobre lo que va a pasar, una vez que entre en vigor este reglamento, con las viviendas municipales que ya están ocupadas y con la viviendas que están en el Ayuntamiento y en la Casa de Cultura.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que las viviendas que están en el edificio municipal de la Casa de Cultura y en el Ayuntamiento, son derechos consolidados como privilegios de esos trabajadores. Una vez finalice la relación laboral de estos trabajadores, esas viviendas pasaran a ser parte del edificio municipal, al igual que ha pasado en los colegios con la vivienda de los conserjes, excepto en el Colegio Hospital de la Cruz que hay una vivienda que el Equipo de Gobierno anterior adjudicó, sin ningún tipo de proceso, sin ningún tipo de seguridad jurídica y que hoy en día sigue ocupada. Por ello, no entiende que el Grupo Municipal Popular se abstenga en este asunto por este motivo.

Añade que, en cuanto a la adjudicación de viviendas públicas para uso habitual de residencia, tendrán que ir por un proceso de adjudicación, y será una comisión la que valore las circunstancias.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del uso de locales e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Toro, con los términos que se recogen en el Anexo III.*

ANEXO III

**“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LOCALES E
INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TORO**

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Toro para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Asimismo, la creciente demanda de las peticiones de uso de locales municipales, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule el acceso a dichos locales, así como su organización y funcionamiento.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente Reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el mismo, se pretenden establecer los procedimientos para el acceso y utilización de los locales municipales tanto por asociaciones como por particulares, así como determinar las normas de control sobre los mismos.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la regulación.

Es objeto de este reglamento la regulación de los locales municipales y sus posibles cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

No serán objeto de cesión los locales municipales a personas no vecinas del municipio para actividades de carácter personal y/o lucrativo que no redunden en beneficio de los vecinos del municipio.

Artículo 2.- Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

- Proporcionar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Proporcionar el aprovechamiento de los locales/edificios municipales a entidades y organismos que necesiten locales para desarrollar su labor dentro del municipio de Toro.*

- *Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones o particulares.*

- *Optimizar los recursos municipales disponibles.*

Artículo 3.- Tipos de cesión.

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales pueden ser de dos tipos:

- *Cesión con carácter eventual: para una o varias actuaciones concretas.*

- *Cesión con carácter temporal: por el tiempo acordado entre las partes.*

Artículo 4.- Denominación y situación de los locales.

Para las cesiones reguladas en este reglamento se establecen los siguientes locales:

-*Hospedería del Cristo*

-*Teatro Latorre*

-*Liceo del Teatro Latorre*

-*Plaza de Toros*

-*Aulas de Colegios*

-*Salón de Actos de la Casa de Cultura*

-*Salón de Plenos del Ayuntamiento*

-*Salas de Centro Cívico de Tagarabuena*

-*Teleclub de Tagarabuena*

-*Salas de exposiciones del Alcázar*

-*Salas de Exposiciones de la Casa de Cultura*

-*Viviendas Municipales*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

-Antigua Oficina de Turismo

-Chiringuitos del río

Esta relación de locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran. En ese caso se dará cuenta a los usuarios que estén disfrutando con la suficiente antelación para no interferir en sus actividades, así como buscar con ellos alternativas viables dentro de la disponibilidad de los edificios.

Artículo 5.- Programación o calendario.

- La programación es el instrumento ordenador de las actividades en los locales municipales.

- En el caso de las cesiones con carácter temporal, se exigirá a todas las asociaciones, grupos, particulares, etc. que presenten, antes del 1 de octubre de cada año, un calendario de actividades que quieran realizar, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los locales con cierta antelación.

- Entre todas las peticiones formuladas se repartirá el tiempo de uso, de forma global por grupo y/o asociación o particulares, pero especificando el número de horas por actividad.

- Las actividades no programables anualmente o con carácter eventual se deberán solicitar debidamente, al menos con 10 días antelación a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía o quien le supla legalmente, salvo delegación en un concejal.

- El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

- El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, limpieza de los alrededores afectados por la afluencia de gente, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones, grupos o particulares.

- Concedido el uso, se facilitará a los interesados las llaves para la apertura y cierre siendo el responsable de la actividad o el designado por la asociación, quien asumirá la responsabilidad de su custodia y adecuado uso, y se abstendrá de realizar reproducciones de las mismas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local. En caso de que se altere cualquier cosa, cuando se devuelva las llaves, debe haberse efectuado la restauración del mismo.*

- *Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Toro con su logo de tamaño idéntico al del organizador.*

- *En ningún caso se podrán utilizar los locales para actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.*

- *Las actividades con cierta permanencia (Talleres, cursos etc.) podrán ser solicitadas y desarrolladas preferentemente por Asociaciones de la localidad inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León/o el del Ayuntamiento de Toro.*

- *Por seguridad en ningún caso se podrá sobrepasar el aforo o la capacidad que tenga el local. En la entrada del local figurará el aforo máximo.*

- *Se podrán usar todas las instalaciones por parte de los peticionarios para actividades lúdicas, formación, celebraciones, etc., que no lleven ánimo de lucro.*

- *En caso de tener ánimo de lucro, el Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar la solicitud de este local.*

- *Todos espacios municipales son libres de humos, por lo que se prohíbe que durante la realización de la cesión se fume en ellos.*

Artículo 7.- Solicitud de los locales/edificios municipales.

Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Alcaldía o concejalía correspondiente y que será presentada en el registro del Ayuntamiento. En dicho documento, deberá constar:

- *Nombre/Razón Social de la persona o entidad solicitante.*
- *Nombre del Responsable.*
- *Tipo de actividad a realizar.*
- *horario (días, horas...) y duración de la cesión.*
- *Declaración responsable de si va a haber ánimo de lucro (cobrar entrada, venta de productos de Bebida / alimentación.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Declaración de si se va a alterar el local/edificio, adornar, complementar, y poner algún elemento tipo (barra).*
- *Si la actividad requiriera de un seguro conforme a la normativa legal aplicable, se deberá indicar expresamente.*

Artículo 8.- Valoración de solicitudes.

Tras cumplimentar la documentación, el Alcalde o concejal en quien delegue, valorará según los siguientes criterios:

- *Proyección social y/o cultural de las actividades.*
- *Se dará prioridad a las actividades de asociaciones y grupos, que estén en el registro de asociaciones del Ayuntamiento frente a otros grupos poco estructurados.*
- *Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otras Instituciones y estamentos en colaboración con el Ayuntamiento.*
- *Se dará prioridad a las actividades que se realicen sin ánimo de lucro.*

Artículo 9.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo, asociación o particular que realice dicha actividad.

Se deberá acreditar fehacientemente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos por los técnicos municipales.

Artículo 10.- Concesión de los locales.

La Resolución de la concesión de los locales recae en la Alcaldía de Toro, salvo que tuviera delegado dicha potestad.

La resolución de la concesión puede ser de dos tipos:

10.1 Resolución positiva.

Se indicará las tasas a abonar a través de una ordenanza fiscal que lo regule y cualquier otra disposición o condiciones para poder realizar la actividad solicitada.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente Reglamento.

La asociación o beneficiario del uso del local, serán obligados a cesar temporalmente o puntualmente en su actividad en aquellos supuestos que se consideren necesarios para la celebración de actos municipales o aquellos que le vengán impuestos de inexcusable cumplimiento. En ese caso el cesionario deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación a remitir por el Ayuntamiento.

10.2 Resolución negativa.

Se indicará las causas de la denegación de dicha petición. Se puede revocar el uso de los locales en caso de:

- *Mal uso.*
- *De cambiar sin motivo la actividad que se concede.*
- *Por altercados o mala conducta.*
- *Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.*

Artículo 11.- Periodo de cesión de locales.

Como norma general, el periodo de cesión de los locales municipales que hace referencia esta normativa es cualquier día de año desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre con las siguientes excepciones al alterar el calendario de actuaciones y necesidades municipales:

I.- Durante la navidad (desde 23 de diciembre hasta 6 de enero).

II.- Durante la semana Santa (desde el Viernes de Dolores hasta el Domingo de Resurrección salvo autorización expresa y siempre que la actividad a realizar sea referida a la Semana Santa).

III.- Durante la celebración de cualquiera de las fiestas organizadas directamente por el Ayuntamiento de Toro, en concreto: Carnavales, Cristo de las Batallas, Ferias y Fiestas de San Agustín , Virgen del Canto y Fiesta de la Vendimia.

IV.- Durante el Puente de los Santos.

V.- Durante el fin de semana que se celebran las comuniones.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

VI.-Organización de festivales, Verano Cultural, y cualquier otro tipo de eventos organizados directamente por el Ayuntamiento de Toro.

En este calendario de excepciones se puede solicitar cualquier local/edificio municipal siempre y cuando no interfiera en las actividades municipales o sean complemento de las mismas.

Artículo 12.- Actividades desarrollables en los locales municipales.

- *Cursos (formativos e informativos).*
- *Talleres.*
- *Conferencias.*
- *Reuniones de asociaciones con otros grupos, vecinos, etc.*
- *Reuniones de Comunidades de Propietarios.*
- *Exposiciones de las actividades realizadas.*
- *Actividades de dinamización orientadas a la población.*
- *Actividades lúdicas deportivas.*
- *Concursos.*
- *Otros eventos sociales y culturales.*

Artículo 13.- Deberes de las asociaciones y cesionarios.

Todas las asociaciones y cesionarios cumplirán las normas generales de esta Ordenanza y en concreto:

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local concedido las siguientes:

- *Respetar los horarios de utilización establecidos.*
- *Abonar la tasa o precio público establecido en la ordenanza fiscal correspondiente si procede.*
- *En caso de que la actividad en el local la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable y sus datos constarán en la solicitud de petición del local.*
- *Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del titular de la cesión.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Devolver la llave del local cuando termine el horario establecido, al trabajador designado por la alcaldía o concejal en quien éste delegue, a excepción de las Asociaciones, que tendrán la opción de contar con una sola llave del local que se les asigne.*

- *No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio y en el horario que le ha sido asignado, ni para las actividades distintas a las solicitadas en la cesión.*

- *Respetar los espacios asignados y a otras asociaciones que compartan el local sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.*

- *Comunicar al Ayuntamiento, cualquier anomalía, incidencia o problema que puedan surgir y de manera inmediata otras condiciones o circunstancias que surgieran de urgencia.*

Artículo 14.- Actividades no permitidas.

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

- *Consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas o alimentos, salvo autorización expresa.*

- *La introducción de animales en los locales, salvo autorización expresa o se trate de perros guía.*

- *Se prohibirá la entrada a personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.*

- *No podrá ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas.*

- *No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.*

- *Cocinar alimentos dentro de los locales, salvo autorización por parte del Ayuntamiento.*

- *Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la utilización o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables...).*

- *La permanencia en los locales fuera de los horarios establecidos.*

- *El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.*

- *El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada grupo y/o asociaciones, los espacios comunes deben quedar libres para otras actividades.*

- *El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*

- *Reproducir las llaves de acceso a los locales.*

- *Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.*

Título II.

Condiciones particulares de cada local

Artículo 15.- Colegios

Se podrá ceder salas o edificio completo siempre que no se use las salas que están asignadas.

Las aulas se asignaran en función de disponibilidad.

Artículo 16.- El campo de fútbol.

A la hora de ceder el campo de fútbol, se tendrá en cuenta el que vaya a realizar una actividad periódica, competitiva, teniendo preferencia el equipo de futbol que este inscrito en una liga deportiva regular

En caso de que existan varios equipos de fútbol jugando una liga regular, se faculta a la alcaldía, escuchando a las partes, para desarrollar un horario de uso de dicho campo de fútbol.

Artículo 17.- Vestuarios del campo de fútbol.

Los vestuarios del campo de fútbol se podrán usar salvo que estén ocupados por el uso del campo de fútbol.

Si se pide también la cesión del quiosco, el peticionario deberá encargarse de la limpieza de latas, vasos, botellas alrededor de su entorno, así como disponer de papeleras, contenedores, etc.

Artículo 18.- Pabellón municipal.

Las peticiones para realizar actividades serán recibidas antes del mes de octubre, atendiendo, preferentemente, el horario que en anualidades pasadas tuviera para desarrollar la actividad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En caso de no presentar la solicitud en el plazo estipulado, se entenderá que esa franja horaria se deja libre para poder usar.

Se tendrá entre todos los participantes y el Ayuntamiento, a primeros de octubre, una reunión para aclarar cualquier duda existente referente al horario entre los peticionarios.

Artículo 19.- Viviendas Municipales

Su uso estará condicionado a situaciones de urgente necesidad entre habitantes de Toro.

La duración máxima de permanencia en la vivienda estará estipulada en 21 días, debiendo los inquilinos abandonarla en idénticas condiciones que se encontró el piso.

Excepcionalmente se podrá firmar convenio con alguna entidad o ONG, para el uso de dicha vivienda con el plazo máximo de estancia de quince días.

Título III.

Organización.

Artículo 20.- Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en LA Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL de 1986, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Título IV

Régimen sancionador

Artículo 21.- Incumplimiento de las obligaciones.

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento.

- Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del grupo que solicita el uso del local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Los cesionarios serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión.

- Infracciones.

• *Infracción leve: Se consideran infracciones leves todo incumplimiento de este Reglamento que no se considere infracción grave o muy grave.*

• *Infracción grave: Se considera infracción grave:*

- *Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.*

- *Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.*

- *Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.*

- *Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.*

- *La reproducción de llaves de los locales municipales, sin autorización.*

- *La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.*

• *Infracción muy grave: Se considerará como una infracción muy grave:*

- *Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.*

- *una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.*

- *El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

- *Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*

- *La reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.

Artículo 22.- Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

• *Infracción leve:*

- *Privación del uso temporal de los locales de hasta tres meses.*
- *Multa de hasta 750 euros.*

• *Infracción grave:*

- *Privación del uso temporal de los locales de tres meses a dos años.*
- *Multa de hasta 1.500 euros.*

• *Infracción muy grave:*

- *Privación definitiva del uso de los locales.*
- *Multa de hasta 3.000 euros.*

Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Toro su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

Disposición final.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación en caso.”

SEGUNDO.- Someter el citado Reglamento regulador del uso de locales e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Toro a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica <https://toro.sedelectronica.es/info.0>, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado.

8º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que le consta que se han presentado tres mociones de urgencia. Dos de ellas se han presentado por el Grupo Municipal Popular y una por el Grupo Municipal Ciudadanos.

El Sr. Alcalde explica la forma de proceder para exponer las mociones de urgencia, que se harán conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

A.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TORO PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL FOMENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EL MUNICIPIO.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que hace unos meses su Grupo presentó una moción de urgencia para declarar al Ayuntamiento libre de glifosato y siguiendo con su compromiso con el medio ambiente, hoy traen una moción de urgencia para la implantación de una red pública de cargadores





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

para vehículos eléctricos y fomentar el uso de ellos a través de campañas informativas. Recuerda el compromiso que adquirieron todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento con la asociación de “*viernes por el futuro*”, aprobando una moción de urgencia que era genérica, creando la formación de una mesa climática para ir adoptando acuerdos y marcando objetivos que este Ayuntamiento fuera cumpliendo, para el cuidado y respeto del medio ambiente. Una Institución Pública como es este Ayuntamiento debe de impulsar este tipo de medidas ya que un vehículo eléctrico es el futuro y no se debe de dejar pasar las ayudas que hay para este tipo de iniciativas.

Toma la palabra el Sr. Concejal José Luis Martín Arroyo, que manifiesta que no consideran que este asunto sea urgente. Este Ayuntamiento lleva tiempo trabajando en los cargadores para vehículos eléctricos. Explica que, en el mes de septiembre, estuvo en contacto con la Junta de Castilla y León para poder acceder a las subvenciones que había sobre este asunto, pero no pudo ser porque estaban finalizadas. En cuanto al programa MOVES II no tiene conocimiento del mismo si pertenece a la Junta o al Ministerio. Manifiesta que están trabajando en ello y que además hay una petición por parte de Iberdrola para instalar dos puntos de recarga en Toro, pero aún no se han pronunciado los Servicios Técnicos porque en el otorgamiento solicitaban una concesión demanial o una duración de diez años, y lo están estudiando aún. Sería una instalación gratuita por parte de esa empresa.

El Sr. Gómez manifiesta que la única forma de traer una propuesta al Pleno es a través de una moción de urgencia y no a través de un ruego o pregunta.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de la Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima por 5 votos a favor (2 votos del Grupo Municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Popular) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

B.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE INCORPORA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2021 NUEVOS FONDOS DESTINADOS LAS ENTIDADES LOCALES.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que a pesar de que los Presupuestos Generales del Estado para el 2021 ya están aprobados, piensan que es necesario poner de manifiesto la necesidad de incorporar fondos por parte del Gobierno de España a las Entidades Locales para hacer frente al COVID 19. En este sentido el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado dos enmiendas. La primera de ellas para activar un Fondo de Reconstrucción Social para las Entidades Locales y la segunda de ellas para permitir que dichas entidades participen en los Fondos Europeos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta su Grupo no va a apoyar esta moción, porque los Presupuestos están ya aprobados y porque los ciudadanos de Zamora eligen a sus parlamentarios nacionales para que esos temas sean tratados en el Congreso de los Diputados.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de la Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima por 5 votos a favor (2 votos del Grupo Municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Popular) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.

C. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que a pesar de ser una Ley aprobada el pasado 23 de diciembre de 2020, va a pasar a la historia como la ley con menos diálogo de la democracia, al no haber tenido en cuenta a la comunidad educativa durante su tramitación. La urgencia se justifica en la posible violación de derechos recogidos en nuestra Constitución Española. Por ello, su partido ha anunciado un recurso de inconstitucionalidad e incluso se acudirá a la Unión Europea para garantizar estos derechos, como son la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España, que todos los españoles tienen el deber de conocer y de usar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que considera que no es la ley con menos dialogo de la democracia. Afirma que *“el Grupo Popular miente cuando manifiestan que el castellano va a desaparecer de las escuelas de Cataluña, cuando el castellano sigue siendo la lengua oficial del Estado como así se señala en la Constitución. También es mentira que desaparezca la concertada, pero es verdad que desaparecen las cuotas, es mentira que se elimine la religión, es verdad que no puntúa, es mentira que se vayan a cerrar los centros de educación especial, es verdad que se refuerza la educación inclusiva en centros ordinarios. En definitiva, lo único que se concluye con esta moción presentada por el Grupo Municipal Popular, es el aprecio que tienen por la mentira, considero que no se han leído la ley. Con la aprobación de esta ley no pelagra el colegio concertado de Toro, no condicionará la ley a su funcionamiento”*.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de la Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima por 5 votos a favor (2 votos del Grupo Municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Popular) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Ciudadanos:

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina formula un **ruego**. Manifiesta que, desde hace unos días, han puesto en funcionamiento los semáforos del paso de peatones sito en la Av. Ronda de Corredera a la altura del Bar El Último de la Fila. Esta decisión es una imprudencia y una irresponsabilidad, teniendo en cuenta que debido a un accidente de tráfico ocurrido hace dos años, falta uno de los semáforos, lo que supone un grave riesgo para la seguridad vial de los peatones, ya que los vehículos que vienen de la Ctra. Zamora y se incorporan a la Av. Ronda de Corredera, al no tener semáforo, no paran, a pesar de estar en rojo para ellos, porque no ven la señal, lo que puede provocar un atropello de algún peatón que cruce confiado, al estar en verde para peatones. Por este motivo, ruego que de manera inmediata tomen las medidas oportunas para subsanar esta situación, colocando el semáforo que falta y poniendo a continuación todos los demás semáforos operativos. Añade que ayer mismo estos semáforos ya no funcionaban, por lo que a lo mejor ha tenido algo de incidencia este ruego en cuestión.

El Sr. Gómez formula **una pregunta** dirigida a la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo, esta pregunta se ha formulado ya en otras dos ocasiones, en el Pleno del 26 de diciembre de 2019 y en el pleno del 30 de septiembre de 2020. Su pregunta es sobre la situación del inmueble del Bar Alegría. Manifiesta que tras el reciente derrumbe que se ha producido en el inmueble del Bar Alegría y que ha afectado a un inmueble colindante, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución dado finalizó hace meses (Orden de Ejecución con fecha 25/09/2019 y un plazo de ejecución de 7 meses (abril del 2020 finalizaba el plazo de ejecución)) y al informe del Arquitecto Municipal, de fecha 06/11/2019, en el que advertía que sobre este edificio pesa una orden de ejecución que no se había realizado y consideraba necesario que en un plazo máximo de cinco días se comenzasen las obras descritas en la orden de ejecución. Por todo ello, les podrían decir ¿a qué están esperando para ejecutar subsidiariamente las obras de consolidación del citado inmueble?

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que le contestarán por escrito.

Toma la palabra el Sr. Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo que formula **dos preguntas** dirigidas a la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo. La primera pregunta está relacionada con las previsibles obras de la Plaza Santa Marina. Solicita si le pueden informar de cuál es el Proyecto, Plan de Actuación, plazos de ejecución de las mismas. La segunda pregunta está relacionada con la carretera de la cuesta del canto, que va desde el Canto hasta la incorporación al puente de hierro, se encuentra cada vez más deteriorada, llena de baches y socavones profundos que suponen un grave riesgo para la seguridad vial. Por ello, “¿Cuándo y cómo se piensa actuar en dicho tramo para evitar accidentes y desgracias personales?”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que le contestarán por escrito.

Ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Popular:

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín formula un **ruego** dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, para que saquen lo antes posible el procedimiento de contratación para los Chiringuitos del río, ya que hay varias personas interesadas en ello y así puedan tenerlo abierto lo antes posible. Recuerda que el año pasado al salir el procedimiento en el mes de julio, este quedó desierto.

El Sr. Martínez formula **una pregunta** dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, relacionada con los Chiringuitos del río, si tienen previsto abrir este procedimiento y para cuando.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que le contestarán por escrito.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez, que formula un **ruego** dirigido al Sr. Alcalde-Presidente. A partir del inicio de la pandemia originada por el COVID 19, durante varios meses, varios agricultores de nuestra ciudad y otros voluntarios colaboraron con el Ayuntamiento para desinfectar las calles de la ciudad, con sus tractores intentando limpiar cualquier resto del virus. Esta iniciativa fue propuesta por varios agricultores al Ayuntamiento y se realizó bajo la coordinación y supervisión de los bomberos de Toro, Policía Local y Cámara Agraria. Estas labores de desinfección se realizaron de forma desinteresada poniendo a disposición del bien común, su tiempo y medios materiales como los tractores y gasóleo necesario para realizar esta magnífica labor. Por estos motivos, ruega al Sr. Alcalde de Toro, un reconocimiento público por parte del Ayuntamiento a todos estos agricultores y voluntarios de Toro que estuvieron al pie del cañón cuando más se les necesitaba, desinfectando las calles, de forma desinteresada como muestra de agradecimiento y afecto por parte de los vecinos de Toro.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hoy a las 20:30 de la tarde tienen un agradecimiento a esos agricultores, y hacerles entrega de un obsequio.

Toma la palabra la Sra. Concejal del Grupo Municipal Popular D^a María de la Calle Solares para formular un ruego dirigido al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y a la Sra. Concejal de Obras y Urbanismo, para que revisen la seguridad en los pasos de cebrada de los alrededores al Instituto González Allende por la deficiente señalización e iluminación existente, para que se recurra a la solución técnica más adecuada para ello.

Formula un nuevo ruego dirigido al Sr. Concejal de limpieza viaria. Manifiesta que, en cuanto a la limpieza de las calles y la adecuación y mantenimiento de los jardines públicos, ruega que se organicen los medios materiales que tiene el Ayuntamiento a tal efecto, de forma adecuada para que lleguen a todos los rincones de Toro, ya que, en la actualidad, las zonas periféricas se encuentran abandonadas, como por ejemplo el Barrio del Carmen, Paseo de Tagarabuena o la Unidad de Actuación Eladio Sevillano, de la que es afectada directamente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que le contestarán por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Tomás del Bien Sánchez

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

